



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



13° CONSEJO DIRECTIVO

13a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 3 al 13 de Octubre de 1961

RESOLUCION

CD13.R27

REGISTRO DE ÁREAS DE MALARIA ERRADICADA

EL 13° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo examinado en detalle el Documento CD13/6 y sus anexos,¹ inclusive el informe especial relativo a Venezuela,²

RESUELVE

1. Tomar nota de la inscripción en el "Registro de áreas de malaria erradicada" de aproximadamente 408,000 kilómetros cuadrados del territorio de Venezuela, de acuerdo con el informe preparado al efecto por la Organización Panamericana de la Salud.
2. Recomendar a los Gobiernos Miembros y a los servicios nacionales de erradicación de la malaria que intensifiquen las actividades de vigilancia durante la fase de consolidación de sus programas y que organicen la compilación de sus datos epidemiológicos en forma que facilite la futura inscripción de áreas en el Registro.
3. Recomendar asimismo a los Gobiernos Miembros que establezcan adecuados servicios rurales de salud, como uno de los elementos necesarios en la fase de mantenimiento de la erradicación, una vez que ésta haya sido lograda.

Oct. 1961 DO 41, 35